



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2019-0000027

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000019/2019**

Sección: 1ª

Deudor: FRUTAS HERMANOS CATALA BENICOLET SL

Procurador: ANA MUÑOZ MARTINEZ

Acreedor/es:

Procurador:

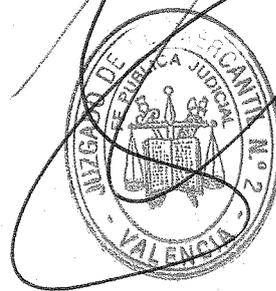
EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] VOLUNTARIO nº 000019/2019, habiéndose dictado en fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JACINTO TALENS SEGUI auto de declaración de concurso de acreedores de **FRUTAS HERMANOS CATALA BENICOLET SL** con domicilio en Calle SAN CRISTOBAL Nº 45, PALMA DE GANDIA / VALENCIA y CIF nº B98469810, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9522, libro 6804, folio 190, hoja V-150286. Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D. **IGNACIO EGUILIOR VICENTE** con domicilio en la Avenida REINO DE VALENCIA, Nº 39,2º, VALENCIA y correo electrónico frutasbenicolet@gmail.com. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA




GENERALITAT
VALENCIANA